



G.R.I.	
REG. N°	9143463
EXP. N°	6192932



Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° -2025-G.R.-JUNÍN/GRI
312

Huancayo, 20 MAYO 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 229-2025-GRJ/GRI emitido con fecha 19 de mayo de 2025; Informe Técnico N° 1234-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 12 de mayo de 2025; Carta N° 0101-2025-CSE-RL de fecha de recepción 25 de abril de 2025; Carta N° 0101-2025-CSE/MEPC de fecha 24 de abril de 2025; Carta N° 075-2025-CLO de fecha 21 de abril de 2025; Resolución Gerencial General Regional N° 50-2025-GRJ/GGR de fecha 08 de abril de 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 167-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 20 de febrero de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191 de la Constitución Política del Estado el cual declara: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones", asimismo el artículo 192 de la misma norma antes mencionada declara que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"; por otro lado, el apartado d) del artículo 35 de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, el cual establece: promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades."; asimismo, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, declara que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo", advirtiendo de lo precedentemente descrito que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo la inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y todas sus modificatorias vigentes, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades en el Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;





Gobierno Regional Junín

Que, al respecto los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la ampliación de plazo lo siguiente:

Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO LA OROYA, suscribieron el Contrato N°125-2022/GRJ/ORAF, con fecha 14 de diciembre del 2022, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN". con CUI N° 2273073, por el monto de S/ 25,413,754.95 y por el plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 167-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 20 de febrero de 2025, se aprobó el expediente técnico del adicional N° 12 y deductivo vinculante N° 10, ejecutada bajo la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución estimado de 64 días calendario y un presupuesto total de S/ 145,982.25 con una incidencia porcentual de un 0.57%, de acuerdo a la aprobación otorgada en la Resolución referida;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 50-2025-GRJ/GGR, de fecha 08 de abril de 2025, se aprobó la ejecución de la prestación adicional N° 12 y deductivo vinculante N° 10 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - JUNÍN", registrado con CUI N° 2273073, según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 850-2025-GRJ/GRI/SGSLO, Informe Técnico N° 192-2025-GRJ/GRI/SGE, siendo el presupuesto considerado para dicho adicional N° 12 el monto de S/ 331,054.05, y una incidencia de un 1.30% y para el deductivo vinculante N° 10 un monto de





Gobierno Regional Junín

ITEM	DESCRIPCION	FECHAS
1	FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO VIGENTE	05-02-2025
2	FECHA DE APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N°12	08-04-2025
3	FECHA DE CESE DE LA CAUSAL (FECHA DE APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 12)	08-04-2025
4	FECHA DE TERMINACIÓN DEL ADICIONAL N° 12 Y LA ORDEN EN SU CONJUNTO, SEGÚN EL PROGRAMA VIGENTE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL N°12	11-06-2025
NÚMERO DE DÍAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO (4 - 5)		64 DC

Por las consideraciones expuestas, y el amparo de lo establecido en el Artículo 197, inciso b), Artículo 198 inciso 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde otorgar al Contratista **sesenta y cuatro (64) días calendarios** de ampliación de plazo de ejecución contractual, en razón que se ha cumplido y demostrado que esta ha sido la cantidad de días que han afectado la Ruta Crítica del Programa de ejecución de Obra Vigente, habiendo variado las condiciones contractuales originales conocidas y aceptadas por las partes y este plazo resulta imprescindible para lograr el objeto de la Obra Principal.

Se ha anotado en el Cuaderno de Obra el inicio y fin de la causal de la solicitud de ampliación de plazo de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante CARTA N°0075-2025-CLO el CONSORCIO LA OROYA, de fecha 21 de abril del 2025, suscrito por la Sr. Mariela Tokohiza Ruiz, en su calidad de Representante Legal del Consorcio la Oroya, realiza la entrega del expediente de solicitud de ampliación de plazo N°23, quien concluye:

“Conclusión:

Consideramos que, a lo largo del presente expediente, paso a paso se ha demostrado la afectación de la ruta Crítica del Programa de Ejecución de Contractual Vigente, entre el 09-04-2025 hasta el 11-04-2025, en un tiempo y plazo totalmente distintos al originalmente programado, por el plazo que se requiere para ejecutar las actividades adicionales correspondientes a la Prestación Adicional N°12 sin embargo, como también se ha dicho el plazo de ampliación solicitado se mide desde el 06-02-2025 un día después de finalizado el plazo vigente hasta el 11-06-2025 fecha en que de acuerdo al programa vigente afectado por la ejecución del adicional N°12 resulta ser el fin de la ejecución de este adicional y de la obra en su conjunto, situación que afecta totalmente la Ruta Crítica del Programa de Ejecución Contractual el avance de obra, genera atraso de obra que no es de responsabilidad del Contratista, Constituye un riesgo para la terminación de los trabajos de la obra en el plazo establecido y constituye una circunstancia de ampliación de plazo de ejecución contractual

*Por lo señalado, es imprescindible la aprobación un tiempo adicional de obra de **Ciento Veintiséis (126) días calendarios para la terminación de los trabajos de la obra y alcanzar la meta la Obra Principal y del Contrato de Obra, y el reconocimiento del pago de los Mayores Gastos Generales y Mayores Costos Directos correspondientes.***

Asimismo, mediante CARTA N°0101- 2025-CSE-RL, de fecha 25 de abril del 2025, suscrito por el Sr. Carlos Kiang Dec Baquerizo Tong, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO, presenta a la entidad el pronunciamiento de la Ampliación de Plazo N°23.

En ese orden, mediante Carta N°0101-2025-CSE/MEPC, de fecha 24 de abril del 2025, suscrito por el Ing. Marco Edmundo Palomino Cahuaya, en su calidad de jefe de supervisión de obras, remite la solicitud de ampliación de plazo N°23, derivado del adicional de obra N°12; quien a la vez adjunta el Informe Técnico N°079-2025-CSE/MEPC.

La presente ampliación de plazo está debidamente justificada en la necesidad de ejecutar los trabajos aprobados de la Prestación Adicional N°12, Instalación de Comunicaciones, a partir del 06-02-2025, en un periodo totalmente fuera del plazo programado, razón por la cual es imprescindible un plazo adicional para su ejecución.

Este hecho, escapa a la voluntad y responsabilidad del contratista, constituye un riesgo que compromete la terminación de la Obra en el plazo previsto, modifica totalmente la Ruta Crítica del Programa de





Gobierno Regional Junín

-S/ 185,081.80 y una incidencia de -0.73%, con un total de S/ 145,982.25 y una incidencia porcentual de 0,57% ;

Que, mediante Carta N° 075-2025-CLO de fecha 21 de abril de 2025, el Representante Legal del Consorcio la Oroya, presentó a la supervisión el expediente de solicitud de Ampliación de Plazo N° 23, por el plazo de ejecución de la prestación adicional N° 12, señalando que se ha demostrado la afectación de la ruta crítica del Programa de Ejecución Contractual vigente, entre el 09/04/2025 hasta el 11/04/2025, en un tiempo y plazo distintos al originalmente programado, por el plazo que se requiere para ejecutar las actividades correspondientes a la Prestación Adicional N° 12, sin embargo, el plazo de ampliación solicitado se mide desde el 06/02/2025 hasta el 11/06/2025, señalando que es imprescindible la aprobación por 126 días calendario, para la terminación de los trabajos de la obra y alcanzar la meta la obra principal;

Que, mediante Carta N° 0101-2025-CSE-RL de fecha de recepción 25 de abril de 2025 el Representante Común del Consorcio Supervisor Educativo, remite la Carta N° 0101-2025-CSE/MEPC en la cual se adjunta el Informe Técnico N° 079-2025-CSE/MEPC, suscrito por el Jefe de Supervisión, que luego de haber realizado el análisis y evaluación, concluye que la solicitud de ampliación de plazo N° 23 por 126 días calendario, por ejecución de la Prestación Adicional N° 12 – instalación de comunicaciones es procedente parcialmente, por lo que da la conformidad y aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 23 por 64 días calendario desde el 09 de abril de 2025 hasta el 11 de junio de 2025, por ejecución de la prestación Adicional N° 12;

Que, con Informe Técnico N° 1234-2025-GRJ/GRI/SGSLO recepcionado con fecha 12 de mayo de 2025, el Ingeniero Julio César Barraza Chirinos - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, declara procedente la ampliación de plazo N° 23 por 64 días calendario, determinando lo siguiente:

"(...)

ANÁLISIS:

Que, en el presente caso mediante Resolución Gerencial General Regional N°050-2025-GRJ-GGR, el Gobierno Regional de Junín, aprueba el expediente técnico y la ejecución de la Prestación Adicional N° 12 y Deductivo Vinculante N°10.

Es así que, mediante **asiento N°643**, de fecha 09 de abril de 2025, suscrito por el contratista hace la siguiente anotación:

"Se hace constar que en la fecha al promediar las 21.01 horas vía email se ha recibido de la Entidad la carta N°1039-2025-GRJ/GRI/SGSLO, notifica al contratista la Resolución Gerencial Regional N°050-2025-GRJ/GGR, con que aprueban el Expediente Técnico y la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 12 por Instalaciones de Comunicaciones, con un plazo de Ejecución de Sesenta y Cuatro (64) días calendarios de haberse vencido el plazo vigente, es imprescindible un plazo adicional para su ejecución, hecho que CONLLEVA A LA MODIFICACIÓN DE LA RUTA CRITICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, en tal sentido, se requiere de UN PLAZO ADICIONAL DE CIENTO VEINTISEIS (126) DIAS CALENDARIOS, para su ejecución y culminación de la obra, alcanzando el objetivo de la obra principal y del contrato de obra, los días de ampliación de plazo solicitados, se computan desde un día después de haber finalizado el plazo vigente al 05-02-2025 (06-02-2025) hasta el 11-06-2025 fecha en que, de acuerdo a la programación vigente afecta por el plazo de ejecución del adicional de obra N°12 que se adjunta en el presente expediente, resulta como fin de los trabajos de este adicional y de la obra en conjunto, nuestra solicitud estaremos cuantificando y sustentando oportunamente





Gobierno Regional Junín

Ejecución de Obra Vigente, y se configura en circunstancias de ampliación de plazo, tipificada en el Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, inciso b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.**

Que, el 08-04-2025 se le notifica con CARTA N°1039-2025-GRJ/GRI/SGSLO, la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°050-2025-GRJ/GGR con la que la entidad autoriza la ejecución de la Prestación del Adicional N° 12 por Instalación de Comunicaciones que corrigen las deficiencias del Expediente Técnico.

También se verifico que la ampliación de plazo tiene su origen en, la necesidad de ejecutar los trabajos de la prestación Adicional N°12, Instalación de Comunicaciones, cuyo Expediente Técnico fue aprobado el 18 de marzo del 2025 y con RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°167-2025-G.R.-JUNIN/GRI.

(...)

Este hecho, constituye un riesgo que compromete la terminación de la Obra en el plazo previsto, modifica totalmente la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra Vigente, y se configura en circunstancia de ampliación de plazo, tipificada en el Art. 197 del RLCE.

A partir de los plazos establecidos en el Programa de Ejecución Vigente, y los Metrados del Presupuesto Adicional N°12, se obtuvo los tiempo de ejecución de cada partida, los que permitieron la elaboración del programa de ejecución de la Prestación Adicional N°12 el plazo de ejecución Instalaciones de Comunicaciones por 64 días calendarios y así se aprobó en la Resolución Gerencial General Regional N°50-2025-GRJ/GGR notificado al contratista el 08-04-2025 sin embargo se respeta la programación presentada por el Contratista en la Solicitud de Ampliación de Plazo N°23 derivado del adicional N°12 de Instalación de Comunicaciones, programación que consideran 64 días calendarios para la ejecución.

*"La supervisión ha revisado la solicitud de ampliación de plazo de Ejecución de obra N°23, derivado del adicional de obra N°12, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 198 del RLCE (Aplicable a la Obra); el Consorcio la Oroya presenta a la Supervisión con copia a la Entidad, el presente Expediente de Solicitud de Ampliación de Plazo N°23 derivado del Adicional N°12, invocado como causal la establecida en el inciso 34.9 de la Ley de contrataciones del Estado y en el inciso b) del Artículo 197 del RLCE, por **cuanto es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.***

La supervisión da conformidad y aprueba la solicitud de ampliación de plazo de Ejecución de Obra N°23, por 64 días calendarios, plazo que el jefe de supervisión en su análisis de la ruta crítica y que fue presentado en la solicitud de Ampliación de Plazo N°23 y que tiene un plazo de Sesenta y Cuatro (64) días calendario para la ejecución.

Por lo que, en aras de cumplir con lo dispuesto en el artículo 198, del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, es pertinente que, en consideración lo dispuesto por el Consorcio Supervisor Educativo, puesto que, desde su análisis, aprueba y autoriza 64 días calendarios de ampliación de plazo, para la ejecución del adicional N°12 respecto a la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°050-2025-GRJ/GGR.

CONCLUSIONES:

- ✦ Se concluye que el Contratista ha cumplido con el artículo 198.1 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento – Procedimiento de Ampliación de Plazo al registrar en el Cuaderno de Obra el 09/04/2025 el inicio y fin de la causal de causal de ampliación de plazo no atribuible al Contratista en la ejecución de obra.
- ✦ Se concluye que se ha cumplido con el artículo 198.1 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento cuando indica "... el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad." El Contratista cuantifica en 126 días calendario la ampliación de plazo N°23 solicitada comprendidos entre el 05/02/2025 (fin de plazo de ejecución de obra vigente) hasta el 08/04/2025 (62 días calendario) día en que la Entidad notifica la Resolución Gerencial General Regional 050-2025-GRJ/GGR con la que el Gobierno Regional Junín aprueba el expediente técnico y el plazo de ejecución de la Prestación Adicional N° 12 por Instalación de Comunicaciones (64 días calendario) aprobada por la Entidad





Gobierno Regional Junín

- ✦ Se concluye que la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 23 por 64 días calendario, desde el 09/04/2025 hasta el 11/06/2025, por ejecución de la prestación adicional N° 12 – Instalación de Comunicaciones es procedente.
 - ✦ **El pronunciamiento de la Supervisión es dar conformidad y aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 23 por 64 días calendario desde el 09/04/2025 hasta el 11/06/2025, por ejecución de la prestación adicional N° 12 – Instalación de Comunicaciones.**
-
- ✦ Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en mérito al Informe Técnico N°079-2025-CSE/MEPC, suscrito por el Ing. Marco Edmundo Palomino Cahuaya, en su calidad de jefe de Supervisión de obras, **DECLARO LA PROCEDENCIA A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°23.**

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 229-2025-GRJ/GRI emitido con fecha 19 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 23, solicitada por el ejecutor de obra, concluyendo que:

"En ese sentido, de conformidad a los informes técnicos emitidos por el supervisor de obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás documentos obrantes en el expediente, esta Gerencia considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 23 por 64 días calendarios desde el 09/04/2025 al 11/06/2025 para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN", al cumplir con lo establecido con lo establecido en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

Que, el CONSORCIO LA OROYA solicitó la Ampliación de Plazo N° 23 por ciento veintiséis (126) días calendario, sustentando dicha solicitud en la causal prevista en el literal b) del Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referida a la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 12 y Deductivo Vinculante N° 10. Al respecto, la Supervisión de Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras evaluaron la referida solicitud y, tras verificar técnicamente la necesidad de un plazo adicional sobre la base del cálculo de las duraciones de partidas y su afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, determinaron que el plazo adicional técnicamente justificado para la ejecución de dichas prestaciones corresponde a sesenta y cuatro (64) días calendario. En consecuencia, al haberse configurado la causal prevista en el literal b) del Artículo 197 del Reglamento y verificada la justificación técnica de la duración adicional necesaria;

Que, en tal sentido, precisar que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en su calidad de área técnica competente, determina en declarar procedente la ampliación de plazo N° 23 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN". con CUI N° 2273073. En consecuencia esta Gerencia, ratifica la procedencia de la solicitud;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;





Gobierno Regional Junín



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 23, por 64 días calendario presentada por el CONSORCIO LA OROYA para el Contrato N°125-2022/GRJ/ORAF, correspondiente a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN". con CUI N° 2273073, de acuerdo al sustento de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras contenido en el Informe Técnico N° 1234-2025-GRJ/GRI/SGSLO, así como a los demás fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al Consorcio la Oroya, Consorcio Supervisor Educativo, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL CS. INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretarí General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 20 MAY 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL